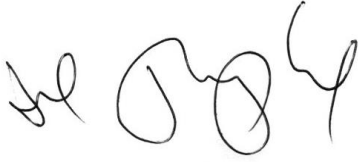


CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, julio 15 de 2022. A Despacho de la señora Juez la demanda ejecutiva radicada el día 21 de julio de 2022.



JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

17001-3110-006-2022-00240-00

Revisada la demanda de EJECUTIVA DE ALIMENTOS, instaurada a través de apoderado, por la señora JANETH FRANCY HELENA MUÑOZ ABELARDE, contra el señor JUAN CARLOS QUINTERO MARIN, observa el Despacho que debe ser corregido en los siguientes aspectos:

1-. No se da cumplimiento al numeral 10 del artículo 82 del CGP, pues no se aporta dirección física o electrónica en la que pueda ser notificado el demandado.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda promovida por **JANETH FRANCY HELENA MUÑOZ ABELARDE**, contra el señor **JUAN CARLOS QUINTERO MARIN**.

SEGUNDO: Conceder a la parte interesada el término de cinco (5) días para que subsane las citadas anomalías, so pena de rechazar la demanda.

TERCERO: Es de advertir al usuario que todos los memoriales y solicitudes que se presenten se deben identificar con el número de radicado, clase de proceso y direccionarse al Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia de la ciudad de Manizales dirección IP <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

CÚMPLASE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 130
del 28 de julio de 2022.



**JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
SECRETARIO**